

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

Gloria a Navarra, provincia que se entrega entera a España.

(Palabras del CAUDILLO)

## Diputación provincial de Palencia

## Comisión Gestora

## Negociado de Fomento.-Concurso

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta excelentísima Diputación el día 17 del mes de Mayo último, para la ejecución por destajo de las obras de reparación del firme en los caminos vecinales y carreteras provinciales a cargo de esta Corporación;

La Comisión Gestora, en sesión de 30 del mismo mes, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras concursadas a los señores que se relacionan a continuación, por las cantidades que también se expresan. Comprometiéndose dichos adjudicatarios a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, teniendo el concesionario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Corporación dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del Pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado.

Palencia 31 de Mayo de 1941.—El Presidente, *E. Alarcón*.—El Secretario, *T. Mateo*.

## Relación que se cita

Reparación del firme en el camino vecinal de Paredes de Nava a Villanueva del Rebollar y Cardeñosa, adjudicada definitivamente a don Antonio Fontán, por la cantidad de 82.600 pesetas.

Idem íd. en el camino vecinal de Fuentes de Nava a Capillas (kilómetros 3, 4, 5 y 6), a don Pedro Pastor, en la cantidad de 47.860 pesetas.

Idem íd. de Revenga a Arconada a don Vicente Niño, en la cantidad de 57.800 pesetas.

Idem íd. de Villamediana a Astudillo, a don Fabián Martínez, en la cantidad de 71.900 pesetas.

Idem íd. de Lavid a Quintanateillo, a don Magín Perandones, en la cantidad de 85.000 pesetas.

Idem íd. en la carretera de Calabazanos a Esguevillas, a don Fabián Martínez, en la cantidad de 22.222 pesetas.

Idem íd. en el camino de Lebanza al camino de El Campo, a don Ciriaco Fuente, en la cantidad de 18.300 pesetas.

Idem íd. en el camino vecinal de Acera a Saldaña, a don Jesús Mier, en la cantidad de 32.140 pesetas.

Idem íd. en el camino vecinal de Fontecha a Respenda, a don Macario Fernández, en la cantidad de 32.700 pesetas.

Idem íd. en el camino vecinal de Fuentes de Nava a Capillas, a don Pedro Pastor, en la cantidad de 38.486 pesetas.

Idem íd. en el camino vecinal de Baltanás a Vertavillo, a don Silverio Herrero, en la cantidad de pesetas 29.990.

Mediante acuerdo adoptado por esta Corporación en 30 del pasado Mayo, quedó resuelto señalar los días 14 y 28 del actual, para celebrar sesiones ordinarias, que tendrán lugar a la hora de costumbre (once de la mañana).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 4 de Junio de 1941.—El Presidente, *E. Alarcón*.—El Secretario, *T. Mateo*.

## Sección provincial de Administración Local

## CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 51, correspondiente al 28 de Abril último, se publicó una Circular por esta Sección y en cumplimiento de otra de la Dirección General de Administración Local, sobre situación económica de los Municipios de esta provincia en 31 de Diciembre de 1940, e inventario del Patrimonio municipal, en la que se dictaban normas para su cumplimiento, ordenando remitieran a dicha Sección, en el improrrogable plazo de *un mes*, el estado que en la misma se publicó y demás documentos que también en ella se decían.

Y como a pesar del tiempo transcurrido, aún no hayan remitido los Ayuntamientos que a continuación se detallan, mencionada documentación, dando lugar con ello a que esta Jefatura no pueda cumplir el servicio en el plazo que a ella también se la dá; he acordado que de no tener su entrada en un plazo de *diez días*, los documentos fijados en la misma, sin olvidar la liquidación del presupuesto o presump-

tos que estén sin presentar, dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que decrete la responsabilidad a los que den lugar a ello, y nombramientos de Comisionados especiales que pasen a formarlas de oficio, con dietas y demás gastos de locomoción reglamentarios.

## Ayuntamientos que se citan

Abarca, Abastas, Abia de las Torres, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Ampudia, Arbejal, Arenillas de San Pelayo, Astudillo, Autilla del Pino, Baños de Cerrato, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Barruelo de Santullán, Báscones de Ojeda, Belmonte de Campos, Berzosilla, Boadilla de Rioseco, Brañosa, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Cabañas de Castilla (Las), Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Camporredondo de Alba, Cardeñosa de Volpejera, Castil de Vela, Castrillo de Villavega, Castromocho, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Cisneros, Cobos de Cerrato, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos, Frechilla, Fresno del Río, Fuente-Andrino, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Guardo, Herrerueta de Castillería, Hornillos de Cerrato, Lantadilla, Lagartos, Lavid de Ojeda, Ledigos, Ligiérzana, Magaz, Mazariegos, Mazuecos, Melgar de Yuso, Membrillar, Micieces de Ojeda, Moratinos, Mudá, Nestar, Nogal de las Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Osornillo, Otero de Guardo, Palacios del Alcor, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Pino del Río, Población de Arroyo, Polentinos, Pozo de Urama, Puebla de Valdavia (La), Quintana del Puente, Quintanaluengos, Rebanal de las Llantas, Redondo, Reinoso de Cerrato, Renedo de la Vega, Renedo de Valdavia, Requena de Campos, Resoba, Respenda de la Peña, Revilla de Campos, Revilla de Collazos, Ribas de Campos, Robladillo de Ucieza, Saldaña, Salinas de Pisuegra, San Cebrián de Mudá, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, San Martín de los Herreros, San Román de la Cuba, Santervás de la Vega, Santibáñez de Resoba, Santillana de Campos, Santoyo, Serna (La), Sotobañado, Tabanera de Cerrato, Torre de los Molinos, Triollo, Villacider, Vi-

llada, Villadiezma, Villaherreros, Villalaco, Villalcón, Villaluenga de la Vega, Villalumbroso, Villamartín de Campos, Villamorco, Villanueva de Abajo, Villanueva del Rebollar, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villasabariego de Ucieza, Villarsarracino, Villasila, Villaumbrales, Villodre, Villodrigo, Villota del Duque, Villota del Páramo.

Palencia 4 de Junio de 1941.—El Jefe de la Sección, *Santiago Mateos*. 1.489

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Macomunidad sanitaria provincial  
CIRCULAR

Son muchos los Ayuntamientos que han dejado de ingresar en esta Mancomunidad, las cuotas que les corresponde satisfacer por haberes, quinquenios, medicamentos y demás emolumentos de sus funcionarios sanitarios, así como las cuotas del Patronato Nacional Antituberculoso y del Instituto provincial de Higiene, correspondientes a ejercicios anteriores y meses transcurridos del año actual; y habiendo transcurrido con exceso los respectivos períodos voluntarios de cobranza, por la presente, requiero a los señores Alcaldes, Secretarios-Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos de esta provincia, como claveros que lo son de la Caja municipal, para que ingresen en el Banco de España (cuenta corriente de la citada Mancomunidad e Instituto de Higiene), el importe de sus descubiertos por todos conceptos, hasta el día 31 del pasado mes de Mayo, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este requerimiento inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, notificándoles al propio tiempo los siguientes acuerdos:

1.º Si en el plazo señalado no quedan hechos efectivos los descubiertos, se procederá al embargo de las existencias en la Caja de los Ayuntamientos morosos, se enviará un Comisionado especial, que se incautará de los fondos recaudados, y si éstos no fueran suficientes a cubrir el débito, certificará detalladamente de los pagos realizados, y esta certificación servirá de base para la declaración de responsabilidad directa y solidaria de los claveros que actuaron en cada pago realizado, sin tener en cuenta la preferencia legal.

Decretada y notificada esta declaración de responsabilidad, tiene la misma fuerza legal que una sentencia judicial, para poder proceder contra los bienes personales de los declarados responsables.

2.º Las dietas y gastos de viaje del Comisionado, corren a cargo del Ayuntamiento.

3.º Las resistencias pasivas u ocultaciones, se castigarán con multas de una cantidad igual al débito originario, con la que desde luego quedan los tres claveros para ese caso conminados.

4.º Se pasará el tanto de culpa a los Tribunales Ordinarios, si por resistencia, levantamiento de bienes u otras causas, se llegare a incurrir en delito.

5.º Con el fin de evitar trastornos en la Contabilidad de la Mancomunidad, llama la atención a los señores Alcaldes, para que antes de hacer los ingresos de sus bébitos en el Banco de España, ordene al funcionario encargado de realizar el ingreso, se pase por las Oficinas de la Mancomunidad Sanitaria, al objeto de que le sea facilitada la nota de sus descubiertos por todos los conceptos, así como el hacer entrega en la referida Oficina en el mismo día que se verifique el ingreso o ingresos, los resguardos definitivos del Banco de España, para ser contabilizado y canjeado por la correspondiente Carta de Pago.

6.º Contra estos acuerdos cabe recurso por los Ayuntamientos, en el plazo de quince días, conforme al artículo 69 del Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales, pero se advierte que, aunque se interponga recurso, no se interrumpirá el procedimiento de apremio.

Palencia 4 de Junio de 1941.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, *Alejandro Font y de Mendoza*. 1490

### Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Como aclaración a la Circular de esta Jefatura, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 del citado mes, en la que figuraba una relación de Ayuntamientos de esta provincia, cuyos Alcaldes y Secretarios habían sido sancionados por no remitir el parte de existencias de ganado de abasto y de vida en 1.º de Mayo, se hace público para conocimiento de los interesados, que los Secretarios aludidos son los de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, y no los del Ayuntamiento.

Palencia 4 de Junio de 1941.—El Inspector-Jefe del Servicio, *Manuel Rabanal Luis*. 1491

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Por orden de la Superioridad, se hace público el anuncio siguiente:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 253 del vigente Código de la Circulación y a los efectos de poderle conceder autorización provisional para circular, se ordena a los propietarios de vehículos automóviles que hayan insta-

lado en los mismos aparatos gasógenos, lo comuniquen a esta Jefatura de Obras Públicas en nota que indique los siguientes datos:

Clase del vehículo.  
Matrícula.  
Marca.  
Potencia.  
Marca del gasógeno.  
Clase del combustible empleado.  
El plazo para la presentación de esta nota es de diez días, a contar de la publicación de este anuncio, haciendo presente, que será retirado el permiso de circulación a los que no cumplan este requisito.

Palencia 5 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*. 1493

### Junta Provincial de primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se expiden los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Víctor del Río Meriel, para la Escuela mixta de San Llorente de la Vega.

Don Orenco Martín Gutiérrez, para la de niños de Herrera de Pisuegra.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Palencia 2 de Junio de 1941.—P., El Presidente, *Eladio Maté*. 1.492

### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el núm. 5.034, contra Lúmen Cortés Fernández, que falleció el día 1 de Marzo de 1938, con último domicilio en Palencia, se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado, que por resolución del excelentísimo señor General Jefe de la 6.ª Región Militar, fecha 6 de Octubre de 1938, se declaró y fijó la responsabilidad civil de mencionado inculcado, en la cantidad de diez y ocho mil pesetas; previniéndoles que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de Diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación.

Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado, dicha sanción económica, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías, para el pago en plazos que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

Valladolid 2 de Junio de 1941.—El Secretario, *Francisco Solchaga*. 1484

### Jurisdicción Central Aérea.—Juzgado número 3 de Madrid

#### Requisitoria

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea y en su nombre y representación el Alférez Juez instructor del Juzgado número 3 de la misma.

Por la presente llamo, cito y emplazo al procesado que más abajo se relaciona, para que en el preciso término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Princesa, número 23, para responder de los cargos que le resulten en el procedimiento que se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias, su busca del referido individuo, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición.

#### Procedente de la extinguida aviación roja

Ezequiel Vega Antolín, Teniente, natural de Villada (Palencia), de 28 años de edad.

Madrid treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, *Vicente Yravedra Gómez*.

### Administración de Justicia

#### Palencia

D. Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que declarado vacante por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid los cargos de Fiscal municipal de Tabanera de Valdavia, Juez municipal de Sotobañado y Fiscal municipal suplente de Astudillo, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el plazo de treinta días, con el propósito de ser solicitado ante la Secretaría de Gobierno de este Juzgado por quien interese y reuna las condiciones que determina la Ley de 8 de Mayo y Orden de 14 de Junio de 1939, acompañando a la petición los comprobantes de cuantos méritos y condiciones aleguen, teniendo muy en cuenta sean reconocidamente afectas a la Causa Nacional, y la de haber sido excombatiente, con aptitud física para el desempeño del cargo o la de pertenecer al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Dado en Palencia a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Pérez Romero*.—El Secretario, P. H., *Mariano Velasco*. 1487

#### Cédula de citación

Diez Lalanda, R., domiciliado en la plaza de los Frailes Carmelitas, número 40, de Toledo, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para prestar declaración como perjudicado en causa que se sigue con el número 119 de 1941, por

robo, en la expedición p. v. 274 de la que se dice ser consignatario, y ofrecerle las acciones del procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, P. H., *Gregorio Rodríguez*. 1.488

### Administración Municipal

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### Plagas del Campo

|                      |      |
|----------------------|------|
| Cervera de Pisuerga. | 1480 |
| Baños de Cerrato.    | 1482 |
| Cordovilla la Real.  | 1483 |
| Baltanás.            |      |
| Ventosa de Pisuerga. |      |
| Bahillo.             |      |
| Támara.              |      |
| Tariego.             |      |

#### Presupuesto ordinario 1941

|   |      |
|---|------|
| Junta vecinal de Villamorco.                    | 1481 |
| Fijadas las cuentas municipales Husillos.—1940. |      |

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Colegio de Secretarios, Intervenores y Depositarios de la provincia de Palencia

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los señores Colegiados, que se hallan al cobro los recibos correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del actual año, rogando a los mismos para la buena marcha del Colegio, satisfagan sus cuotas durante el corriente mes, ya sea haciendo el ingreso directamente o por medio de sus apoderados en la Oficina del Colegio (Depositaria de la Diputación), durante las horas de diez a trece, todos los días laborables.

Palencia 4 de Junio de 1941.—El Presidente, *Maximiliano Tapia*.

#### ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.